

110
105

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que el presente proceso fue repartido el 18 de junio de 2018, admitido para su trámite el 03 de agosto hogaño y se notificó el último demandado el 21 de marzo de 2019, sin que a la fecha se haya proferido providencia que ponga fin al proceso. A su Despacho para proveer.

Daniel Muñoz Londoño
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2018 00577 00
Proceso:	Verbal
Demandante:	Rodrigo Gómez Vásquez
Demandada:	Juan Bautista Arbeláez Montoya
Asunto:	Prorroga competencia

Dispone el art. 121 del Código General del Proceso, que: *"Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada (...) Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso"*.

Así las cosas, advierte el Despacho que a pesar de la realización de las cargas propias del trámite procesal, y en proporción a la carga laboral con que se cuenta además de las distintas vicisitudes administrativas ajenas a la voluntad del Despacho, son razones suficientes para que esta Dependencia Judicial se ve en la necesidad de prorrogar la competencia por el término de seis (06) meses, es decir hasta el **20 de septiembre de 2020.**

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

DML

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica, por anotación en estados No. 41
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 MAR 2020
a las 8:00 A.M.


Secretario

Constancia: En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fueron suspendidos los términos desde el **16 DE MARZO DE 2020** al **30 de JUNIO DE 2020**.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO
Secretario